

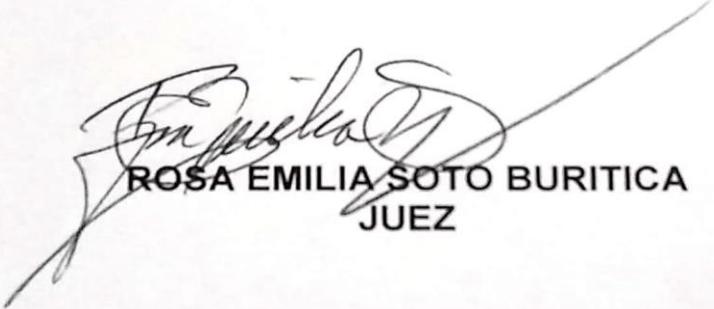
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00857-00

Encuentra el Despacho que hay una solicitud elevada por la parte demandada pendiente de resolver, y de lo que nos ocuparemos a continuación para indicar que no se accede, respecto de que las valoraciones psicológicas ordenadas a los niños S y E, las realice la psicóloga que los viene asistiendo, ya que con la falta de comunicación entre los padres y lo dificultoso que han hecho de este trámite, se requiere que dicha valoración la realicen personas completamente ajenas a las partes. Y en virtud que el informe que se allega no hace parte del material probatorio decretado, este se adosa sin pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM